



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, -7 JUL 2000

VISTO: El Expediente Letra T.C.P. S.C. N° 141/99, caratulado " DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD – OBRAS PUBLICAS 1999", y

CONSIDERANDO:

Que se ha procedido al análisis y verificación de la documentación contenida en el mismo.

Que del resultado de dicho análisis se emitió la Resolución N° 28/00 de fecha 15 de Febrero de 2000, mediante la cual en el Anexo I se efectuaron observaciones al Expediente N° 077/99 de registro de la Dirección Provincial de Vialidad, por donde se tramita la obra " RUTA PROVINCIAL N° 20 KM. 1550 (PROG. 000) BALIZA ESCARPADA KM. 3,5 (PROG. 1923,56).

Que la Dirección Provincial de Vialidad, da respuesta a las observaciones efectuadas por Nota N° 133/2000.

Que del análisis de la misma se emitieron los Informes N° 299/00 de fecha 26 de Abril de 2000 y el N° 596/00 de fecha 26 de Junio de 2000, los cuales aconsejan levantar los puntos 2, 3 , 4 y 5 del Anexo I- Observaciones de la Resolución N° 28/00 , emitidas por la empresa contratista por los Certificados de Obra N° 1 y Certificados de Obra N° 2 por no coincidir las mismas con el importe total aprobado por dichos certificados, debido a que las mismas han sido emitidas por el importe neto luego de deducidos los fondos de reparo del 5%, y solicitar información adicional a la Dirección Provincial de Vialidad.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para el dictado de la presente,

//..2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



..//2

según lo dispuesto por la Ley N° 50 , Artículo 2° , inciso b) y Artículo 4° inciso c) y g).

Por Ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Levantar las Observaciones identificadas con los puntos 2, 3, 4 y 5 del Anexo I de la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 28/00 V.A.

ARTICULO 2°: Requerir a la Dirección Provincial de Vialidad se corrijan los importes facturados por la empresa contratista en concepto de Certificado de Obra N° 1 y Certificado de Obra N° 2, ya que los mismo no coinciden con el total de los importes aprobados por tal concepto, rectificando los importes de las facturas emitidas mediante su reemplazo, o solicitando a la empresa la facturación de los importes correspondientes a los fondos de reparo retenidos, al momento de su devolución.

ARTICULO 3°: Solicitar a la Dirección Provincial de Vialidad informe a este Tribunal de Cuentas sobre el estado actual de la obra tramitada por Expediente N° 077/99.

ARTICULO 2°: Otorgar un plazo de diez (10) días para cumplir con lo requerido en los Artículos 2° y 3° de la presente

ARTICULO 3°: Registrar, comunicar a la DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD, cumplido, Archivar.

RESOLUCION TRIBUNAL DE CUENTAS N° 140 /00. V.A.

T.C.P.
Revisó:
Confeccionó:
Controló:
V°B°

C.P.N. Emilio Enrique MAY
Vocal de Auditoría A/C.
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Luis A. BOSCHERO
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia